



INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 APARTADO A, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INHIBIR LA UTILIZACION DE POPOTES DE PLASTICO.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A y 30 numeral b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso D y se recorre el subsecuente del artículo 10 apartado A, fracción IX de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes apartados:

"Los científicos pueden describir los problemas que afectarán el medio ambiente basándose en la evidencia disponible. Sin embargo, su solución no es la responsabilidad de los científicos, sino de la sociedad en su totalidad".

Mario Molina

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con resultados de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, indican que cada año cerca de ocho millones de toneladas de plástico son vertidas a los océanos, contaminando el ambiente de 600 especies de animales marinos y que para el año 2050, el 99 por ciento de las aves habrán ingerido alguna cantidad de este material.

Información de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala, en una investigación del año 2015, que llegan a nuestros mares cada año, ocho millones de toneladas métricas de basura plástica y que nuestro país genera anualmente 43 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, que son los que provienen de casas habitación, establecimientos o de la vía pública y que resulta de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas.

INICIATIVA

Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT señala “Que de las 117 mil toneladas diarias de basura alrededor del 12% son residuos de plásticos y de las 43 millones de toneladas de residuos sólidos sólo se recicla el 9.76%”.

La Ciudad de México es una de las ciudades más pobladas del mundo, con aproximadamente 9 millones de habitantes trayendo consigo retos hablando de infraestructura, transporte, vivienda, empleo, energía y servicios básicos, lo que implica un incremento progresivo en la generación de residuos sólidos.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México estimó que, “Durante 2017, los habitantes de la Ciudad de México y la población flotante generaron 12,998 toneladas diarias de residuos sólidos.

Las Demarcaciones Territoriales de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, generaron mayor cantidad de residuos: 2,245, 1,735 y 1,316 toneladas diarias, respectivamente, debido a sus características demográficas y la presencia de establecimientos y servicios en cada una de ellas; mientras que Milpa Alta, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras aportaron en total 568 toneladas diarias”.

Por otra parte, argumenta que en la Ciudad de México se han identificado seis fuentes generadoras, entre ellas la domiciliaria, que contribuye con un 47.98% de residuos generados, y los comercios con un 25.60%; el 26.42% restante corresponde a servicios, controlados, diversos y a la Central de Abasto, lo cual indica, que, los comercios ocupan el segundo lugar como fuente generadora de residuos sólidos.

La SEMARNAT destaca, que “El plástico convertido en popote y cuya presencia en todos los ámbitos, es el que ha puesto en jaque a los ecosistemas. La vida



INICIATIVA

silvestre, principalmente la marina, recibe en litorales y fondo submarino raudales de popotes. En las profundidades la degradación es sumamente lenta al no recibir la radiación UV que participa en ese proceso junto con el oxígeno y el oleaje”.

De la misma manera menciona, que, el popote se volvió emblemático por el uso efímero que se le da, de 15 minutos a dos horas promedio, según la bebida que se consume, y el lugar --casa, cine, bar o deportivo--, frente a su tardanza en degradarse: más de cien años.

El investigador del Instituto de Geología de la UNAM Sergio Palacios, menciona que el problema principal de los popotes, se deriva en que son muy pequeños, perdiéndose en los tiraderos, de manera que resulta más difícil recolectarlos.

El estudio "Residuos de plástico, generación y oportunidades de manejo, popotes de plástico en México", elaborado por Comisión de la Industria del Plástico, Responsabilidad y Desarrollo Sustentable (CIPRES) de la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ), señaló que en México se producen 22 mil 351 toneladas de popotes cada año.

Si calculamos que aproximadamente consumimos 2 popotes a la semana, estaríamos hablando que al año podríamos quitar de nuestro kilo de basura más de 100 popotes lo cual coincide con lo que dice Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT, que al año en nuestro país se ocupan 49700 toneladas de popotes, es por eso que esta iniciativa va encaminada a inhibir el uso de los mismos.

ARGUMENTOS



INICIATIVA

La Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, percatándose de que el ser humano ha creado una relación tóxica con el plástico, en este año hizo una campaña para hacer conciencia y así poder reducir el consumo de plástico en todo el mundo.

En el mes de mayo del presente año, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales lanzó la campaña "Sin popote está bien", la cual hace referencia a un llamado para que los consumidores mexicanos no utilicen el popote en sus bebidas, meses después se una a esta campaña, el Programa de Inclusión Social PROSPERA.

En abril de 2018, con la finalidad de disminuir el consumo de popotes, la Cámara de Diputados aprobó un dictamen que adiciona la fracción VIII del artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y fue remitido al Senado de la República para sus efectos constitucionales, el cual tiene como objetivo el alentar el consumo responsable de productos plásticos, por ser difíciles de recolectar y degradar, aumentando la contaminación en el ambiente y que como consecuencia se afecta la biodiversidad.

El ex diputado Miguel Ángel Ramírez Ponce del Partido Revolucionario Institucional, quien fuera integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señaló que: "Debemos considerar mejorar los hábitos sustentables en el consumo, con el único fin de evitar generar pasivos ambientales derivados de incorrectas prácticas del exagerado consumo, porque con la producción de plásticos, de la segunda mitad del siglo pasado a la fecha, a nivel global, se tendría la cantidad suficiente para cubrir el planeta con este material...".

Mencionó que los popotes se fabrican con plásticos sintéticos, principalmente de polipropileno, aumentando el riesgo de generar contaminación en el ambiente y afectaciones a la biodiversidad cuando se convierten en residuos sólidos.

Además de que consideró que "Para minimizar los riesgos por la inadecuada disposición de estos materiales, es viable considerar acciones para que el uso de



INICIATIVA

popotes se promueva mediante un consumo voluntario, primordialmente en los negocios de alimentos y bebidas, para fomentar hábitos de consumo eficiente, moderado y responsable, como ya se practica por propia voluntad en algunos establecimientos de comida en las principales ciudades del país...”.

Por su parte el ex legislador Arturo Álvarez Angli, mencionó que el objetivo fundamental de la propuesta es crear conciencia en la sociedad, sobre el impacto ambiental como resultado de la utilización de productos hechos con materiales contaminantes, en el caso particular, de los popotes.

Arturo Álvarez destacó algunos aspectos con respecto a la degradación de los popotes, en el sentido de que, “Es alarmante porque están hechos, en su gran mayoría, de un derivado del petróleo llamado propileno, cuya degradación es prácticamente nula, persistiendo casi infinitamente en miles de pequeños pedazos que ocasionan severos daños ecológicos, principalmente a los animales que los ingieren, confundiéndolo con alimento”, refiriendo también que, “El 95 por ciento de los popotes no son reciclables y tienen una vida útil a veces casi instantánea, ya que solo son utilizados por una única ocasión y en ocasiones ni siquiera se usan, simplemente se desperdician...”.

Cabe mencionar que otros Estados de la República Mexicana han puesto en marcha iniciativas donde se prohíbe el uso de popotes, entre otros materiales de plástico, algunos ejemplos de estos estados son: Veracruz, Querétaro, Jalisco y Baja California.

En el caso de Veracruz, en mayo de 2018, se aprobó una reforma de ley para reducir el uso de plásticos y popotes, en pro del medio ambiente, seguido por el Estado de Baja California que en el mes de julio, se restringió en todo su territorio



INICIATIVA

la venta y distribución de las bolsas de plástico, contenedores de poliestireno y popotes que serán sustituidos por materiales renovables y biodegradables.

En el Caso particular de Querétaro, si bien no es exclusivamente la prohibición de los popotes, sí lo es por la prohibición completa de la distribución de bolsas de plástico.

Con respecto a Jalisco se aprobaron reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico, para prohibir el uso de popotes a partir del año 2020.

El Gobierno de la Ciudad de México en julio del presente año, con el afán de contribuir al cuidado del medio ambiente, firmó un Convenio de Colaboración para inhibir el uso de popotes e implementar acciones para la destrucción de botellas de vidrio en restaurantes y bares.

De acuerdo con informes del Gobierno de la Ciudad, el Jefe de Gobierno, José Ramón Amieva Gálvez, reconoció la contribución de los dueños de establecimientos mercantiles, al participar promoviendo la reducción del uso de popotes, así como la destrucción de botellas de vidrio, lo que evitará que se rellenen con bebidas adulteradas que puedan venderse, en este orden de ideas, José Francisco Caballero García, Secretario de Desarrollo Económico (SEDECO), comentó que "La Ciudad de México es la segunda entidad con más restaurantes al contar con 47 mil 464 unidades, 17 mil negocios de venta de antojitos, así como 14 mil cafeterías y fuentes de sodas donde se ofrecen popotes, de ahí la importancia de hacer conciencia sobre el tema...".

Por lo antes mencionado, es necesario que dentro de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se establezcan acciones encaminadas a que los establecimientos mercantiles no fomenten el uso de popotes, y que sea opcional para el consumidor, esto con la finalidad de contribuir con las políticas públicas que



INICIATIVA

están a favor de no tener un impacto ambiental y conservar algo a lo que todo ser humano tiene derecho, que es a disfrutar de un ambiente sano.

Sin embargo, el hecho de no utilizar popotes de plástico no significa que no se puedan ocupar popotes con materiales biodegradables, porque si bien es cierto, hay bebidas que posiblemente necesiten de este instrumento para poder ser consumidas.

En octubre del presente año, el periódico El Universal, publicó una nota en la cual mencionaba que un estudiante del programa multicultural PrepaTec, desarrolló un popote a base de alga combinada con otros ingredientes, tardando 2 semanas en degradarse.

Otro tipo de popotes biodegradables son los hechos con semilla de aguacate, de acuerdo con una nota publicada por el periódico Excélsior, en la cual menciona que una empresa mexicana denominada "Biofase", en Nuevo León, vende popotes, los cuales se degradan en 180 días y no como los popotes de plástico, que tardan años en degradarse.

En el año 2015 los restaurantes incorporados a la Corporación Mexicana de Restaurantes (CMR), comenzaron con la campaña –Anti popotes-, dejando de ofrecer a los comensales popotes a menos que ellos lo solicitaran.

La CMR señala que "La primera marca de CMR en implementar esta campaña fue Red Lobster, debido a su interés por el cuidado del mar, y en cafeterías como Wings y Fly by Wings con el fin de generar consciencia en los consumidores; posteriormente se fueron sumando todas las demás marcas: La Destilería, Fonda Mexicana, Bistró Chapultepec, El Lago, The Capital Grille, Olive Garden, LongHorn y Chili's. Siendo CMR pionero en este movimiento, ha logrado reducir 26% del consumo de popotes, lo que equivale a un total de 4, 726,000 piezas.



INICIATIVA

Además, actualmente todos los restaurantes de CMR utilizan popotes compostables, esto quiere decir que están elaborados a base de plantas, y en comparación con uno convencional que tarda más de 200 años en degradarse, estos tardan de 90 a 240 días en descomponerse al ser desechados en la basura orgánica...".

FUNDAMENTO LEGAL

El párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho fundamental el tener y gozar de un medio ambiente sano, que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 4...

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...".

Tal y como lo menciona la Carta Magna; el Estado deberá garantizar el respeto a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, por lo que a través de sus poderes, Instituciones y leyes tendrá que establecer las medidas necesarias para que no se violente este derecho, en el caso de esta iniciativa, es ayudar en gran medida a no contribuir en el aumento de basura que es de plástico y que tarda muchos años en degradarse, ocasionando deterioro ambiental y consecuentemente afectando a todo ser vivo.

De acuerdo con información de la Secretaría de Gobernación, señala que el Estado Mexicano ya sea entre; convenciones, acuerdos, convenios, protocolos, anexos y enmiendas, ha firmado 77 tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales en materia de medio ambiente, de ellos, hasta 1969 se firmaron tres, diez durante la década de los 70's, veintitrés durante la década de los 80's, cuarenta durante la



INICIATIVA

década de los 90's y uno más en el año 2000, menciona también que: "De ellos, dieciocho se firmaron con Estados Unidos, principalmente para la cooperación en contaminación, protección al ambiente y desecho de residuos tóxicos y peligrosos en la zona fronteriza; dieciocho con Alemania, fundamentalmente para el aprovechamiento de áreas forestales tropicales y estudios para la protección del medio ambiente; dos en el marco de la Organización de los Estados Americanos para la protección de flora y fauna en América así como para la creación de un instituto de investigación; trece en el marco de la Organización Marítima Internacional en materia de contaminación de aguas por derrame de hidrocarburos; tres con la UNESCO para la protección del patrimonio cultural y natural; y once en el marco de la organización de las Naciones Unidas para la protección de la capa de ozono, para el desecho de materiales peligrosos, en materia del cambio climático y de la diversidad biológica...".

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, se ajusta a nuestra Carta Magna, garantizando a toda persona el respeto a tener y gozar de un medio ambiente sano, y esto lo contempla en su artículo 1.

"ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

INICIATIVA

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el

Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan...".

Por su parte en el ámbito local, la Ciudad de México tiene la obligación de garantizar a través de sus instituciones de Gobierno, de su legislación y hasta de los mismos que habitamos esta gran ciudad; el derecho humano a un medio ambiente sano, lo cual está debidamente establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:



INICIATIVA

- I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación;
- II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;
- III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable;
- IV. Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas y recursos naturales de la Tierra, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación, estados o municipios;
- V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;
- VI. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;
- VII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos.
- VIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental;
- IX. Reconocer las obligaciones y deberes tanto del Gobierno como de la sociedad, para garantizar el respeto a la Tierra; y
- X. Promover y establecer el ámbito de participación ciudadana individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana en los términos de la ley, en el desarrollo sustentable y de gestión ambiental".



INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que adiciona la **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el inciso D y se recorre el inciso subsecuente del artículo 10 apartado A, fracción IX de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 9...

TITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES

Artículo 10...

Apartado A:

I a VIII...

IX...

a)...

b)...

c)...

d) Tener señalamientos donde se inhiba el uso de popotes, salvo que el usuario disponga lo contrario y de ser así, se deberán proporcionar popotes que sean biodegradables o compostable.

e) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.

Apartado B...

Artículo 11 a 81...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



INICIATIVA

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

ATENTAMENTE